

# Posicionamiento contra las Terapias Alternativas sin Evidencia Científica

La asamblea general del consejo estatal de estudiantes de medicina, máximo órgano de representación de los estudiantes de medicina de España, en su sesión celebrada el 19 de octubre en las LXX Jornadas Estatales de Estudiantes de Medicina adoptó el acuerdo de aprobar el siguiente posicionamiento en relación con la creciente prevalencia de las medicinas sin evidencias científicamente demostradas:

Como futuros médicos debemos comprometernos con la atención sanitaria de máxima calidad, y es por ello que tenemos que adquirir ciertos conocimientos relacionados con una atención de excelencia.

La medicina basada en la evidencia (MBE) es el uso consciente, explícito y juicioso de las mejores evidencias para el cuidado de los pacientes individuales. Su práctica significa integrar la pericia clínica individual con la mejor evidencia clínica externa disponible, que provenga de investigación sistemática, y los valores y expectativas del paciente. El objetivo primordial de la MBE es el de que la actividad médica, en todos sus ámbitos, se fundamente en datos científicos y no en suposiciones o creencias, de forma que se puedan otorgar a los pacientes los cuidados necesarios para obtener resultados óptimos.

La adopción sistemática de la MBE en la práctica clínica ha sido responsable de la gran mejoría de la calidad asistencial que ha experimentado la medicina en los últimos años, no sólo a nivel técnico y científico, sino también a nivel humano, al incidir en la importancia de la relación médico paciente. De esta forma, queda patente la gran importancia y validez de la MBE como herramienta a la hora de tratar los problemas relacionados con la salud.

Medicinas no científicas, mal llamadas medicinas alternativas o medicinas naturales, son los diversos procedimientos empleados con el fin de curar a las personas, que no pertenecen al campo de la medicina convencional y que carecen de denominador común, excepto la falta de evidencias científicas de su eficacia y el hecho de que suelen estar basados en premisas que contradicen el conocimiento científico actual.

Dichas medicinas alternativas suponen un problema de salud, ya que no se lo ofrece al paciente el tratamiento con más evidencias científicas en el momento actual sino que se le ofrecen en su lugar medicinas sin estas evidencias con posibles efectos secundarios no conocidos, lo que llevará en numerosas ocasiones a agravar el pronóstico del paciente y dificultar su tratamiento.

## Ética y deontología

El ejercicio de la profesión médica está regulado por una serie de normas éticas y morales recogidas en el Código Deontológico de nuestra profesión.

Realizar un procedimiento cuya eficacia y seguridad se desconoce, y más aún cuando está demostrada su ineficacia o la existencia de alternativas claramente superiores, supone una clara vulneración de los principios éticos de beneficencia y de no maleficencia. Además, el Código de Deontología Médica actual (2011), de obligado cumplimiento para profesionales y estudiantes, considera que estas prácticas son una infracción:

“No son éticas las prácticas inspiradas en el charlatanismo, las carentes de base científica y que prometen a los enfermos la curación, los procedimientos ilusorios o insuficientemente probados que se proponen como eficaces (...)”.

## Legislación

La Lex artis ad hoc es un concepto jurídico por el cual los sanitarios tienen la obligación de poner los medios necesarios, dentro de las posibilidades del momento, a disposición del paciente para la debida atención. Es un criterio para diferenciar la buena de la mala praxis, y engloba los medios técnicos y científicos. Realizar un acto que no ha sido suficientemente estudiado clínicamente o ignorar evidencia que muestre la nula eficacia de una práctica difícilmente se puede considerar adecuado.

La legislación española, a través de la ley 41/2002 que regula la autonomía del paciente establece que, para otorgar su consentimiento informado, indispensable para la realización de cualquier acto médico, “los pacientes tienen derecho a conocer, con motivo de cualquier actuación en el ámbito de su salud, toda la información disponible sobre la misma”, y que dicha información “será verdadera, se comunicará al paciente de forma comprensible y adecuada a sus necesidades y le ayudará a tomar decisiones de acuerdo con su propia y libre voluntad”

Por todo lo anteriormente expuesto, el CEEM declara que:

La Medicina es la ciencia que aplica los conocimientos técnicos sobre la vida humana para recuperar y mantener la salud. Dado que el eje del ejercicio médico es el paciente, dichos conocimientos sólo deben aplicarse una vez se demuestre que son eficaces y objetivos según el método científico. El derecho del paciente a la protección de su salud se encuentra por encima de todo, no pudiendo de ninguna manera ponerse en peligro por utilizar terapias o tratamientos no basados en la experimentación empírica y medida y que no están sujetas a los principios específicos de las pruebas de razonamiento.

Como máximo órgano representativo de los Estudiantes de Medicina del Estado se opone firmemente al uso de prácticas diagnósticas y terapéuticas sin eficacia demostrada en pacientes, especialmente de las medicinas sin evidencias científicamente demostradas.

Así mismo considera inadmisibles la promoción de las mismas entre el alumnado y los profesionales sanitarios, ya sea por parte de la Universidad, Colegios de Médicos u otras entidades así como la existencia de planes de estudio o estudios de postgrado que contengan competencias que pretendan la integración de las mismas en la práctica médica.

Como estudiantes nos posicionamos en contra de que las instituciones científicas, sobre todo universitarias, auspicien y promocionen estas terapias de forma activa. Creemos que es necesario concienciar a los estudiantes de la ineficacia de éstas y evitar que con su uso en su futuro profesional puedan producir daños a sus pacientes y contradigan los principios deontológicos.

Reconoce la importancia de una buena educación en sanidad para que la población posea las herramientas necesarias para comprender los aspectos básicos de la medicina y tomar decisiones racionales sobre su propia salud.

En virtud de lo anterior, el CEEM trabajará activamente para que estos procedimientos no sean presentados acríticamente a pacientes, estudiantes o profesionales sanitarios, oponiéndose públicamente a estas malas prácticas y transmitiendo información científica cuando sea necesario.

## Bibliografía

1. Código de Deontología Médica, Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos
2. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias
3. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica
4. Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente.
5. Shang A, Huwiler-Müntener K, Nartey L, Jün Pi, Dörig S, Sterne JAC et al. Are the clinical effects of homoeopathy placebo effects? Comparative study of placebo-controlled trials of homoeopathy and allopathy. Lancet 2005; 366: 726 -32.
6. <http://www.bmj.com/content/312/7023/71>